REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cartagena D.C. y T., Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INST.
RADICADO: 13001-31-03-002-2021-00121-00
ACCIONANTE: FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA
ACCIONADOS: JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, doy cuenta a usted con la presente solicitud de tutela, la cual en virtud de reparto judicial, fue asignada a este despacho para su conocimiento, sírvase proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CARTAGENA, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho se encuentra el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, pretendida por el señor FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y la señora ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA quienes actúan a través de apoderado judicial contra el JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T, la cual cumple con las exigencias del Decreto 2591 de 1.991 y por tanto se efectuara el trámite que corresponde, se solicitarán los informes y las pruebas que se considere necesario, y en consecuencias se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la ACCION DE TUTELA incoada por el señor FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y la señora ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA quienes actúan a través de apoderado judicial contra el JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la justicia, defecto factico sustancial, y perjuicio irremediable.

SEGUNDO: VINCULESE a la señora LUZ ELENA RAMOS MANOTAS**,** a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y al JUZGADO PRIMERO (1RO) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA D.T , por ser terceros interesados en las resueltas del presente asunto.

TERCERO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a las partes, sobre la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la parte accionada y vinculadas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rindan a este despacho informe detallado sobre los hechos fundamentos de la presente tutela.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes accionadas, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano. Deberán enviar sus respectivos informes al correo electrónico: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: SOLICITESE al JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T copia digital del proceso verbal de pertenencia, radicado bajo el número 13001-4003-011-2016-00959-00**.**

SEXTO: TÉNGASE al Dr. JORGE ALVARO POLANCO PONTÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.503.845 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 136.088, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE[1]

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

[1] El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cartagena D.C. y T., Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INST.
RADICADO: 13001-31-03-002-2021-00121-00
ACCIONANTE: FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA
ACCIONADOS: JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T

Oficio

SEÑORES

FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA
h.v.m.h27@hotmail.com

Dr. JORGE ALVARO POLANCO PONTÓN
abogado@alvaropolanco.legal

JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T
j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUZ ELENA RAMOS MANOTAS
luzramosmanotas@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO (1RO) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA D.T
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
hmattar@procuraduria.gov.co

CIUDAD.

Cordial Saludo, Por medio de la presente comunico a usted que por proveído de la fecha dictado dentro de la Acción de Tutela, este despacho judicial dispuso:

PRIMERO: ADMITASE la ACCION DE TUTELA incoada por el señor FANOR ANTONIO ESCOBAR OSPINA y la señora ANA PATRICIA ROBAYO ORJUELA quienes actúan a través de apoderado judicial contra el JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la justicia, defecto factico sustancial, y perjuicio irremediable.

SEGUNDO: VINCULESE a la señora LUZ ELENA RAMOS MANOTAS**,** a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y al JUZGADO PRIMERO (1RO) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA D.T , por ser terceros interesados en las resueltas del presente asunto.

TERCERO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a las partes, sobre la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la parte accionada y vinculadas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rindan a este despacho informe detallado sobre los hechos fundamentos de la presente tutela.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes accionadas, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los

hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano. Deberán enviar sus respectivos informes al correo electrónico: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: SOLICITESE al JUZGADO UNDECIMO (11) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA D.T copia digital del proceso verbal de pertenencia, radicado bajo el número 13001-4003-011-2016-00959-00**.**

SEXTO: TÉNGASE al Dr. JORGE ALVARO POLANCO PONTÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.503.845 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 136.088, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte accionante.

Atentamente,

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA